

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	35354/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	José Bienvenido Ronda Inglés	Consejero
Consejero	Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Actúa como Secretario Arturo Jiménez Cano, Secretario Delegado del Patronato de Turismo, en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 1053 de 23 de octubre de 2023.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 27 de octubre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2023000719.27/10/2023

Conocidos los borradores de las actas celebradas por el Consejo de Gobierno en sesiones resolutivas ordinarias el 17 y 20 y extraordinaria de carácter urgente el mismo 20 de octubre, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2023000720.27/10/2023

-- Sentencia nº 48/23, de fecha 10 de Agosto de 2023, notificada el 20 de Octubre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 24/21** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSTEMEL, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22-12-21, relativo a aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021 de la CAM (BOME nº 5927, de 04-01-22).

-- Sentencia nº 63/2023 de 18 de octubre de 2023, en los autos Procedimiento Abreviado 12/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia absolutoria nº 274/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaído en los autos P.A. 7/2023, seguido contra D. Abd Anour Azoiri, D. Omar Akachar, Dña. Anass Hamuti, Dña. Hamza Nfissi, D. Adil Sadki y D. Mohammed Aemira, por un presunto delito de robo en las cosas.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 23 de Octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 66/23 de fecha 28 de Julio de 2023, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 28/23**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **DECOLORES IMAGEN Y DISEÑO, S.L.**, que estima parcialmente el recurso.

-- Decreto de fecha 23 de Octubre de 2023, dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, mediante el cual se declara firme la Sentencia de fecha 22 de Junio de 2022, dictada por la misma y recaída en **Recurso de Apelación 13/21 - P.O. 124/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ciudad Autónoma de Melilla contra el **SEPE**, que estima el recurso de apelación 13/21.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 326/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000721.27/10/2023

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 326/2023 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla

Delito: Contra la Seguridad Vial (conducir de forma temeraria) implicado en accidente de tráfico por el vehículo con matrícula 8704-HZP, en la Carretera de Rostrogordo el día 08/09/2023.

Daños a bienes públicos: Guardarrail de madera y árbol.

Contra: D. Abdulkarim Boujraf Ahmed

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 326/2023, por un presunto delito contra la seguridad vial (conducir de forma temeraria), al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales (guardarrail de madera y árbol , designando a tal efecto a D. Daniel Tebar Carmona, como Letrado externo contratado por los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de Presidencia nº 2023000494, de fecha 10/04/2023, para que, se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, y cuando finalice la vigencia del contrato, a los letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000722.27/10/2023

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D. Abdu Karim Bouhou Marroua

Acto recurrido: Orden nº 2023000110 de fecha 08-08-2023 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el anuncio de fecha 05-05-2023, del Tribunal para la provisión en propiedad de 15 plazas de Bomberos-Conductor de SPEIS, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 de la Plantilla de Funcionarios de la CAM, por la que se han resuelto las reclamaciones presentadas por los aspirantes a la prueba C) Conocimientos de interés para el SPEIS, y se anuncian los resultados de la prueba C) Conocimientos de interés para el SPEIS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 57/2023, seguido a instancias de D. Abdu Karim Bouhou Marroua, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO HABILITADO DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA D. FRANCISCO J. COTORRUELO DOMÍNGUEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000723.27/10/2023

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo II del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad en virtud de la remisión al régimen local que realiza el artículo 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía y atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno, como órgano competente, el nombramiento de funcionario habilitado para la gestión de los anticipos de caja fija y pagos a justificar de la Dirección General de Función Pública al funcionario de carrera **D. FRANCISCO JOSÉ COTORRUELO DOMÍNGUEZ, con DNI.45.277.536N.**

PUNTO SEXTO.- CESE POR RENUNCIA DEL DIRECTOR GRAL. DE EMPLEO Y COMERCIO D. PEDRO MÁRQUEZ DÍAZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000724.27/10/2023

Visto el escrito de renuncia presentado por D. Pedro L. Márquez Díaz con fecha 11 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 57.1 b) y 33.5 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar el expediente de designación y cese del personal directivo en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería, en materia de función pública, por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.- 54 de 31 de Julio de 2023) en su apartado 7.2.7.y)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aceptación de la renuncia de D. Pedro L. Márquez Díaz como Director General de Empleo y Comercio.

PUNTO SÉPTIMO.- PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000725.27/10/2023

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Política Deportiva, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
26	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA	1

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deba efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2 , de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, que el nombramiento pueda recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. Dada las especificidades que conlleva el puesto de Director/a General de Política Deportiva, el cual requiere de una amplia experiencia en el ámbito de la gestión deportiva, debiendo tener la persona que lo ocupe amplios conocimientos en materia de actividad física y deportiva y las singularidades que dichas materias implican, considerando que la totalidad de los técnicos especialistas en materia de actividad física y deporte son empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla pertenecientes a la Escala Especial o bien, son Personal Laboral, justifica aplicar la excepcionalidad contemplada en el precitado artículo 54, y permitir la participación en este procedimiento del personal laboral fijo de las distintas Administraciones. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II o equivalente, según el Convenio Colectivo de cada Administración.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 54 del REGA, al Director General de Política Deportiva ejercerá, en el área de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- PERFIL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de “Director/a General de Política Deportiva” es:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General de Política Deportiva, valorándose la formación complementaria y/o específica en materia deportiva, así como los postgrados relacionados con aquella.
- Formación y experiencia en puestos directivos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Tener experiencia en materia relacionada con el cargo.

4.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

candidatos, que a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO OCTAVO.- ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN SEGÚN LO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA “SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCION PUNTUAL DEL MISMO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2023000726.27/10/2023

A la vista de lo documentación existente en el expediente de referencia, dentro de la Dirección de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo competente para la aprobación de este expediente el Consejo de Gobierno, en virtud del Reglamento de Administración de la CAM (BOME ext. nº 2 de 30 de enero de 2017) y el Reglamento General de Subvenciones (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobación del gasto, así como la ejecución según lo contenido en las bases de la Convocatoria, adjuntas en este expediente, de la subvención denominada “**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCION PUNTUAL DEL MISMO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023**”, con un presupuesto para el año 2023 de 30.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 07/16100/7800, “SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DEPÓSITOS DE AGUA”.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva (conforme al art 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), como se establecen en las Bases de la misma.

TERCERO.- La publicación del anuncio de la Convocatoria de esta subvención en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla

BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCION PUNTUAL DEL MISMO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023.



Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

INDICE.

1.- Objeto de la ayuda.	4
2.- Ámbito normativo.....	4
3.- Ámbito territorial de la subvención.	4
4.- Vigencia de la subvención.	4
5.- Beneficiarios, obligaciones y requisitos.	5
6.- Actuaciones subvencionables.	5
7.- Obligaciones de los beneficiarios.	5
8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.....	6
9.- Forma de concesión.	7
10.- Órgano competente.....	7
11.- Cuantía de la subvención.	8
12.- Financiación.....	8
13.- Compatibilidad de la subvención.....	8
14.- Forma Lugar y plazo de presentación de solicitudes.....	8
15.- Subsanación.	9
16.- Procedimiento de concesión.	9
17.- Pago de las subvenciones.....	11
18.- Justificación de la ayuda concedida.....	11
19.- Reintegro y criterios de incumplimientos.....	11
20.- Responsabilidades y régimen sancionador.	12
21.- Publicidad y difusión de la ayuda.	12
22.- Revisión y control de las solicitudes.	12
23.- Compromiso con el código de conducta, en materia de subvenciones.....	13

Disposición final primera. Entrada en vigor.	14
Disposición final segunda. Régimen de recursos procedentes.	14

1.-Objeto de la ayuda.

El objeto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas, destinadas a personas físicas, para la financiación de las actuaciones encaminadas a ayudar a los usuarios consumidores de agua, con problemas de suministros de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM) a disponer de pequeños depósitos particulares y/o grupos de presión individuales de baja potencia que les ayude a garantizar tanto la presión como el suministro ante eventuales problemas del sistema de abastecimiento.

Esto ocurre principalmente en viviendas unifamiliares de las zonas altas de la ciudad, donde la red general de abastecimiento no dispone de presión directa adecuada para los usos habituales de este recurso y se requieren sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento, dándose además el agravante de que las mencionadas zonas son también las más desfavorecidas en términos de nivel de renta entre sus habitantes.

La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de recursos hídricos, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses al suministro ininterrumpido de agua potable, pone en marcha el **“PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCION PUNTUAL DEL MISMO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023”**.

2.- Ámbito normativo

El procedimiento de la concesión de la presente subvención se ajustará a lo expuesto en las presentes bases, el reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado el 7 de septiembre de 2005 (BOME 4224, 9 de septiembre de 2005), el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023 (BOME 6057, 4 de abril de 2023), las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2023, así como a la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

3.- Ámbito territorial de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De acuerdo con estas bases y en concordancia con la normativa vigente dentro del marco de este programa, el ámbito territorial para estas ayudas estará comprendido en aquellas viviendas situadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Vigencia de la subvención.

El programa regulado en estas bases estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de dichas bases en el «Boletín Oficial de Melilla» hasta el día 31 de diciembre de 2023.

El periodo de adquisición de los bienes subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, no siendo motivo de subvención aquellos no adquiridos en las fechas no comprendidas en el mencionado margen (exceptuándose las solicitudes de 2023 que tengan reconocido dicho derecho, pero que no puedan ser abonadas por insuficiencia de crédito, las cuales quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases).

5.- Beneficiarios, obligaciones y requisitos.

1.- Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- b) Tener, al menos, dieciocho años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud. La documentación a aportar se detalla en el ANEXO II de las presentes Bases.

2.- No podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas:

- a) Las personas que reciban o hayan recibido en los últimos tres años, subvenciones de cualquier tipo, directa o indirectamente, por la Ciudad Autónoma de Melilla o cualquier otra Administración Pública con la finalidad de financiar las mismas actividades objeto de las presentes Bases.

A tal efecto se confeccionará una base de datos con la relación de personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes Bases.

6.- Actuaciones subvencionables.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Serán actuaciones subvencionables las instalaciones de depósitos o aljibes, con motor de impulsión e instalación necesaria, que permita en los casos de corte de suministro de agua potable, tener un volumen suficiente que evite la interrupción de su consumo.

7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al ingreso de la subvención regulada mediante estas bases ya que existe incompatibilidad con cualquier otra subvención que vaya dirigida al mismo objeto que esta.
- Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier modificación del cronograma de los proyectos subvencionados justificando la modificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

1.- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario son los siguientes:

- a) Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, las personas que acrediten tener en propiedad o en régimen de arrendamiento la vivienda en la que estén empadronados como vivienda habitual.
- c) Quedan excluidos los propietarios o arrendatarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal.
- d) Solo podrán ser beneficiarios aquellos que carezcan en su vivienda habitual de depósitos o aljibes que les permita continuar con el consumo de agua en momentos de interrupción del suministro por cualquier causa.
- e) El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen.

2.- Será requisito para la obtención de la ayuda, que **ninguna de las personas empadronadas en la vivienda supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional**, referidos al último ejercicio con datos disponibles en la AEAT.

3.- Será preceptivo que todas las personas que aparezcan empadronadas en el domicilio al que afecta la instalación del depósito de agua habrán de estar incluidos en las declaraciones de renta proporcionadas por la AEAT, pudiendo aportarlas directamente a esta oficina en caso de presentación posterior al plazo en voluntaria.

9.- Forma de concesión.

Si bien está previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza (2023-2025) su tramitación como concurrencia competitiva, debido a la urgencia y la necesidad económica de los solicitantes para poder afrontar los pagos correspondientes, se ha decidido optar por la forma de procedimiento no competitivo y otorgarlo por estricto orden de llegada a aquellas solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos de las presentes Bases de la esta convocatoria, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del importe destinado para la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrán conceder de forma directa las subvenciones que: *‘Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública’*.

Esta necesidad se ve reafirmada a la vista del contenido del punto 8.2 de estas bases con el requisito de que ninguna de las personas empadronadas pueda sobrepasar 1.5 veces el salario mínimo interprofesional. De esta forma los beneficiados pertenecen a capas sociales de bajos recursos económicos a los cuales se les exige el abono del equipamiento para acceder a las ayudas, creándose una necesidad urgente en el abono de la subvención.

10.- Órgano competente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será nombrado por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por medio de un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano colegiado se encontrará compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Vocales de pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, los cuales serán nombrados por el órgano concedente y tendrá como misión la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por el personal técnico que desde el mismo órgano se considere que puedan ser necesarios para la valoración de las solicitudes.

El órgano competente realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

11.- Cuantía de la subvención.

La ayuda se otorgará en base a la factura que acredite la instalación de los depósitos.

Se financiará la ejecución del programa hasta un máximo del 100% del coste de los primeros 1.000 euros de la instalación y, si el coste fuera superior, un porcentaje del 50% de los siguientes 800 euros, hasta un máximo de 400 euros excluido el IPSI en ambos casos.

12.- Financiación.

Este programa está dotado con un presupuesto en el año 2023 30.000 Euros con cargo a la partida 2023 07/16100/7800 “**Subvención Adquisición depósitos de agua**”, tal y como se indica en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad del trienio 2023,2024, 2025.

13.- Compatibilidad de la subvención.

Las ayudas otorgadas en esta subvención no serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, en el periodo comprendido durante tres años antes de la publicación de esta convocatoria.

14.-Forma Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, previa convocatoria pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotamiento del crédito.

Las solicitudes se presentarán en modelo incluido en las presentes bases a tal efecto como Anexo I, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria conforme al Anexo II.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la SEDE electrónica de la Ciudad de Melilla o bien en las oficinas de asistencia de registro (OIAC). También será posible registrar solicitud en cualquier otro registro electrónico de la Administración General de Estado, según el principio de interconectividad de los registros, amparado en el art.16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

15.- Subsanación.

En aplicación del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud de la ayuda no reúne los requisitos que se señalan en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la LPAC, en los términos establecidos en el apartado precedente.

16.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estricto orden de llegada, si que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LCAP.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria (Anexo II).

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la CAM o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada.

La resolución finalizadora del procedimiento que podrá declarar la concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada a los interesados conforme a lo establecido en artículo 25 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada, según los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

artículos 121 y 122, de la LCAP, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas no excederá de seis meses, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido notificadas en dicho plazo.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, pero que por el orden de presentación no pudieran ser abonadas por agotamiento del crédito asignado, conservaran el derecho de dicho abono en la siguiente convocatoria de este tipo de ayudas siguiendo el orden de prelación establecido el año anterior.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se admitirá la reformulación de solicitudes.

17.- Pago de las subvenciones.

Una vez dictada resolución de concesión de la ayuda y tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, el órgano competente podrá ordenar el pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

18.- Justificación de la ayuda concedida.

La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Decreto N° 498, de 7 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la justificación se comprobará si la ayuda solicitada ha sido destinada para los fines previstos. Se deberá presentar memoria justificativa en la que conste:

- a) Relación de los gastos, junto con las facturas justificativas, surgidos en la consecución de los objetivos.
- b) Memoria de las actuaciones realizadas.
- c) Demás documentación que pueda requerir el órgano competente en este programa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

19.- Reintegro y criterios de incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión de la ayuda.
- d) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- e) Cualquiera de las demás causas previstas en el Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 4 de las bases. En caso de producirse baja en el contrato antes de completar el plazo máximo de ejecución, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda en los meses restantes.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

20.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.- Publicidad y difusión de la ayuda.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tabloneros y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

22.- Revisión y control de las solicitudes.

El órgano instructor de las ayudas será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de las mismas. Será éste quien, una vez examinados los documentos y justificantes presentados o aportados por cada beneficiario, verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables.

Los beneficiarios están obligados a facilitar las comprobaciones del órgano instructor encaminadas a comprobar la realización de las actividades objeto de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la misma.

23.- Compromiso con el código de conducta, en materia de subvenciones.

Se estima necesario que los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases, asuman el compromiso de cumplimiento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas dentro de la normativa nacional o europea vigente.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición final segunda. Régimen de recursos procedentes.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad)			DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: ☐ Correo-E ☐ Papel			
ACTUACIÓN:	Actuación Adquisición de instalaciones de depósito de agua.		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
☐	Solicitud de subvención
☐	Otorgamiento de representación (si procede) ⁽¹⁾
☐	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽³⁾
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁴⁾
☐	Factura de la instalación. ⁽⁵⁾
☐	Justificación del pago realizado por medios electrónicos ⁽⁶⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia ⁽⁷⁾
☐	Prueba gráfica de los elementos adquiridos. ⁽⁸⁾

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las **Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de depósitos de agua** y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

ANEXO II Documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

- (1) [Otorgamiento de representación](http://www.melilla.es). Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la [Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre](#), por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el [Real Decreto 522/2006, de 28 de abril](#), por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).
- (4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el [artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) Factura de la instalación del depósito de agua por empresa del sector, con alta que le faculte para la instalación de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - . - Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
 - . - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. b), del comprador.
 - . - Descripción completa de los elementos adquiridos (características principales).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

. - Precio final con separación del IPSI repercutido.

- (6) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (7) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (8) Justificación gráfica de la instalación del depósito. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la inspección para la comprobación física de los elementos adquiridos objeto de subvención). La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(9) ANEXO III Declaración responsable

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D^a _____ con
DNI nº _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO IV Autorización de cesión y comprobación de datos personales.

AUTORIZACION.

D/D^a _____ con
DNI nº _____

AUTORIZA.

Recabar de las siguientes administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

SI/NO Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): copia íntegra de la última declaración del I.R.P.F. presentada o certificación negativa de su no presentación, certificación obligaciones tributarias.

SI/NO Seguridad Social: Vida Laboral; Certificados de Pensiones; Situación Laboral; estar al corriente de obligaciones; Prestaciones Públicas

SI/NO Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro.

SI/NO Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.

SI/NO Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones y situación como demandante de empleo. Dirección General de Administraciones Públicas: Padrón Municipal de Habitantes.

SI/NO IGAE: Consulta de concesión y ayudas.

SI/NO Dirección General de Policía: Consulta y verificación de datos de identidad.

SI/NO IMSERSO: Datos sobre dependencia.

SI/NO INE: Consulta y verificación de datos.

SI/NO EDUCACIÓN: Datos académicos, de matriculación, de prestaciones o ayudas.

ANEXO IV Otorgamiento de representación.

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

PUNTO NOVENO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO “ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL”, NÚM. EXPEDIENTE DEL SEPE: PÚBLICO 52/00002/2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, con el siguiente contenido literal:

ACG2023000727.27/10/2023

Asunto: Interposición de recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la *Resolución de 23 de noviembre de 2022* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL**” .

Visto el expediente tramitado sobre la Escuela Taller, y resultando que la precitada *Resolución* dicta la “*concesión de una subvención global máxima de 413.645,76 €*”, por tanto, de cuantía inferior a la de 421.493,30 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **7.847,54 euros** inferior a lo solicitado.

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se interpone recurso de alzada en el que se efectúan las alegaciones que a su derecho convienen a la Ciudad Autónoma, desestimándose este recurso y notificándose el 28 de julio de 2023.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo , Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional , procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); *Sentencia núm. 344/2009* de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; *Sentencia Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 3*, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, *Sentencia núm. 88/2015*, de 20 de mayo de 2015; *Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6*, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se evacúa informe de la Secretaría Técnica a la Resolución del recurso de alzada cuya conclusión es la de que *“se ejerciten las acciones legales correspondientes frente a la resolución de la Subdirección General de Informes, Recursos y Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía, del recurso de alzada **21/2023** a los efectos pertinentes”*.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*“ que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia”*) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas y judiciales*.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso contra las siguientes resoluciones:

Interposición de recurso de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la *Resolución de 23 de noviembre de 2022* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **“TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”**”, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00002/2022.

Segundo.- Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento a su interposición.

PUNTO DÉCIMO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO “TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES””, NÚM. EXPEDIENTE DEL SEPE: PÚBLICO 52/00001/2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2023000728.27/10/2023

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asunto: Interposición de recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la *Resolución de 23 de noviembre de 2022* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **“TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES””** .

Visto el expediente tramitado sobre la Escuela Taller, y resultando que la precitada *Resolución* dicta la *“concesión de una subvención global máxima de 411.915,10 €”*, por tanto, de cuantía inferior a la de 414.309,00 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **2.394,00 euros** inferior a lo solicitado.

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se interpone recurso de alzada en el que se efectúan las alegaciones que a su derecho convienen a la Ciudad Autónoma, desestimándose este recurso y notificándose el 28 de julio de 2023.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo , Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional , procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); *Sentencia núm. 344/2009* de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; *Sentencia Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 3*, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, *Sentencia núm. 88/2015*, de 20 de mayo de 2015; *Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6*, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017).

Se evacúa informe de la Secretaría Técnica a la Resolución del recurso de alzada cuya conclusión es la de que *“se ejerciten las acciones legales correspondientes frente a la resolución de la Subdirección General de Informes, Recursos y Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía, del recurso de alzada 22/2023 a los efectos pertinentes”*.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*“ que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia”*) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017),

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas* y judiciales.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso contra las siguientes resoluciones:

Interposición de recurso de CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la *Resolución de 23 de noviembre de 2022* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **“TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”**”, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00001/2022.

Segundo.- Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento a su interposición.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO HABILITADO PARA LA GESTIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL FUNCIONARIO DE CARRERA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, D. JOSÉ RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2023000729.27/10/2023

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad en virtud de la remisión al régimen local que realiza el art. 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno, como órgano competente, el nombramiento de funcionario habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar de la CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Funcionario de Carrera, Director General de Seguridad Ciudadana D. José Ramón ANTEQUERA SÁNCHEZ, DNI nº 45269936W.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Delegado del Patronato de Turismo, en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 1053 de 23 de octubre de 2023, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

8 de noviembre de 2023
C.S.V.:14613745705210146715

P.A. del Consejo de Gobierno
Decreto nº1062 de 07/11/2023
El Secretario Técnico
del Patronato de Turismo

Documento firmado
electrónicamente por ARTURO
JIMENEZ CANO

8 de noviembre de 2023
C.S.V.:14613745705210146715